

**EXP.:** 6067/2022

**DEPARTAMENTO:** Intervención

**ASUNTO:** Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto de 2023

## 1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El ámbito subjetivo del análisis de la estabilidad presupuestaria que presenta el proyecto de presupuesto del ejercicio 2023, se define por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), que consolida las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, por lo que debe incluirse junto con la entidad principal a sus entidades dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado por el propio Ayuntamiento y la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta (adscrita a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública desde el año 2016).

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

—Ley Orgánica 2/2012, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

—RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

—RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

—Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

—Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

—Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC).

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LOEPSF.

## 2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR. REGLAS FISCALES

La LOEPSF trae causa de la normativa de la Unión Europea en materia de estabilidad, coordinación y gobernanza de las Administraciones Públicas. En este marco, la declaración del Consejo de la Unión Europea del 23 de marzo de 2020, sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento en relación con la crisis de la COVID-19, acordó activar la cláusula de salvaguardia con el fin de atender las consecuencias económicas de la pandemia.

El Congreso de los Diputados, con motivo de la emergencia extraordinaria provocada por la pandemia de la COVID-19, aprobó en 2020 la suspensión temporal de las reglas fiscales en dicho ejercicio y en 2021. Y nuevamente el Congreso, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, acordó mantener la suspensión de las reglas fiscales para 2022, en concordancia con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguardia también en dicho ejercicio.

En la actualidad, se mantiene la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Así, el pasado 22 de septiembre, el Congreso de los Diputados, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. Es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso esta apreciación.

La suspensión de las reglas fiscales se adopta en cumplimiento con la LOEPSF y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de «situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado». De esta manera, España sigue el mismo camino marcado por la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 por la pandemia de la COVID-19. Una medida que ha sido posteriormente prorrogada en 2021 y 2022. Más recientemente en el pasado mes de mayo se decidió también extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

En consecuencia, no son de aplicación en la elaboración de los presupuestos municipales para 2023 los límites y restricciones que establecen las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, límite de gasto y regla de gasto contempladas en la LOEPSF.

No obstante, la Intervención municipal considera que la suspensión de las reglas fiscales no debe producirse con menoscabo de la responsabilidad fiscal, por lo que

debe evaluarse la estabilidad presupuestaria, dado que sus valores, junto con el resultado presupuestario, el remanente de tesorería, el nivel de endeudamiento y el periodo medio de pago a proveedores, son magnitudes básicas para conocer la situación económica y la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal.

### 3. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza.

Para su cálculo, se estiman tanto los empleos como los recursos no financieros del proyecto de presupuestos. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la contabilidad presupuestaria. No obstante, la estabilidad presupuestaria debe ser obtenida en términos de Contabilidad Nacional, para lo que es necesario realizar los ajustes que seguidamente se detallan, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

#### *Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, tasas y otros ingresos*

Los ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 deben calcularse según el criterio de caja, que integra tanto los del ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados. Para ello, calculamos la media aritmética de la ratio de derechos cobrados en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, tanto del presupuesto corriente como de cerrados, sobre los derechos reconocidos netos. Los porcentajes obtenidos se aplican a los mismos capítulos del proyecto de presupuesto del ejercicio 2023.

En la tabla 1 figura el detalle de los cálculos realizados, de los que resulta un ajuste negativo de 797.194,78 euros.



Identificador bFej g86k cYZT tWZd hpPb fnSb kks=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

**Tabla 1. Ajuste por el criterio de caja de los ingresos tributarios**

	1. DRN	2. RN ejercicio corriente	3. RN ejercicios cerrados	4. Total recaudación neta	% de cobro	
2019	Cap. 1	18.588.280,73	16.463.481,20	1.461.936,85	17.925.418,05	96,43
	Cap. 2	222.527,00	222.527,00	0,00	222.527,00	100,00
	Cap. 3	5.579.064,62	4.886.284,89	247.678,83	5.133.963,72	92,02
2020	Cap. 1	18.697.645,35	16.569.468,82	1.199.474,19	17.768.943,01	95,03
	Cap. 2	144.407,94	144.407,94	0,00	144.407,94	100,00
	Cap. 3	3.827.869,67	3.479.546,23	483.090,17	3.962.636,40	103,52
2021	Cap. 1	19.288.007,91	17.102.538,74	1.812.208,83	18.914.747,57	98,06
	Cap. 2	266.003,65	259.250,47	0,00	259.250,47	97,46
	Cap. 3	4.428.735,85	3.879.974,08	257.140,60	4.137.114,68	93,42
			%	1. PRESUPUESTO 2023 (Prev. Inic.)	2. Estimación de recaudación	AJUSTE (2-1)
	Media Capítulo 1		96,51	18.840.000,00	18.182.599,14	-657.400,86
	Media Capítulo 2		99,15	365.000,00	361.911,18	-3.088,82
	Media Capítulo 3		96,32	3.714.094,50	3.577.389,40	-136.705,10
						<b>-797.194,78</b>

Fuente: liquidaciones de los presupuestos y ejecución de los derechos a cobrar de ejercicios cerrados de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, y proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023.

### Ajuste 2. Por grado de ejecución del gasto

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto solo se realiza en el cálculo del gasto computable de los presupuestos iniciales, mientras que no procede en la fase de liquidación del presupuesto al calcularse la estabilidad presupuestaria a partir del gasto efectivamente ejecutado, obligaciones reconocidas a 31 de diciembre.

Igual que en el caso de los ingresos tributarios, este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria del ejercicio que se trate a partir de la media aritmética de los últimos tres ejercicios liquidados (2019, 2020 y 2021).

Para calcular el grado de ejecución hemos considerado las previsiones definitivas y los gastos comprometidos (porcentaje que estos últimos representan sobre los primeros). Utilizamos los valores de estos últimos porque, o son iguales a las obligaciones reconocidas, o son de mayor importe.

Por un criterio de prudencia, no tenemos en cuenta las desviaciones del capítulo 1 de gastos por su elevado volumen, evitando de esta forma un posible sesgo al alza en la capacidad de financiación, ni tampoco las del fondo de contingencia del capítulo 5, pues este tiene la finalidad de cubrir posibles eventualidades o emergencias que se presenten a lo largo del ejercicio. También por prudencia, los coeficientes utilizados



Identificador bFej g86k cYZT tWZd hpPb fnSb kks=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

corresponden a la mitad de la media aritmética. En este caso, resulta un ajuste positivo de 2.223.520,31 euros (tabla 2).

**Tabla 2. Ajuste por grado de ejecución del gasto**

Capítulo y concepto	Previsiones definitivas	Gastos comprometidos	% Ejecución	
<b>2019</b>	1. Gastos de Personal	21.835.346,54	19.225.439,65	88,05
	2. Gastos bens corrents i servicis	17.159.502,91	15.404.256,41	89,77
	3. Gastos Financers	280.296,00	248.710,50	88,73
	4. Transferències corrents	2.701.740,92	2.405.678,79	89,04
	5. Fons per a contingències	9.994,96	0,00	0,00
	6. Inversions Reals	5.655.142,18	3.378.934,50	59,75
	7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
<b>2020</b>	1. Gastos de Personal	22.528.441,22	19.165.828,61	85,07
	2. Gastos bens corrents i servicis	16.110.776,70	13.407.912,96	83,22
	3. Gastos Financers	72.501,00	26.053,26	35,94
	4. Transferències corrents	3.611.759,15	2.814.660,46	77,93
	5. Fons per a contingències	17.287,82	0,00	0,00
	6. Inversions Reals	3.301.439,98	1.888.097,50	57,19
	7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
<b>2021</b>	1. Gastos de Personal	24.836.995,85	20.538.278,35	82,69
	2. Gastos bens corrents i servicis	17.162.758,96	14.466.504,78	84,29
	3. Gastos Financers	54.114,59	22.674,79	41,90
	4. Transferències corrents	5.118.616,16	4.684.816,56	91,53
	5. Fons per a contingències	52.106,68	0,00	0,00
	6. Inversions Reals	8.582.383,29	4.161.689,36	48,49
	7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
<b>Capítol de gasto</b>	<b>1. PRESUPUESTO 2023 (Prev. Inic.)</b>	<b>Media aritmética (%)</b>	<b>2. Estimación ejecución gasto</b>	<b>Ajuste (1-2)/2</b>
1. Gastos de Personal	22.465.583,93	85,27	19.156.668,01	
2. Gastos bens corrents i servicis	16.764.871,32	85,76	14.377.796,15	1.193.537,59
3. Gastos Financers	66.805,32	55,52	37.092,06	14.856,63
4. Transferències corrents	2.440.058,72	86,17	2.102.495,47	168.781,62
5. Fons per a contingències	161.500,00	0,00	0,00	
6. Inversions Reals	3.773.577,34	55,14	2.080.888,41	846.344,47
7. Transferències de capital	0,00	0,00	0,00	
				<b>2.223.520,31</b>

Fuente: expedientes de liquidación del presupuesto de 2019, 2020, y 2021, y proyecto de presupuestos para 2023.

En sombreado los importes de los capítulos de gasto no tenidos en cuenta (se excluyen los gastos de personal y el fondo de contingencia). La cuantía del ajuste resulta de dividir por 2 el resultado de multiplicar la media aritmética del grado de ejecución de cada capítulo de los tres ejercicios contemplados por las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto.

Por su parte, la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ribera Alta (CUVRA), presenta en su presupuesto de 2023, cuya documentación figura en este expediente, equilibrio entre los ingresos y los gastos corrientes por importe de 586.200,00 euros, y conforme al detalle que figura en la tabla 4.



**Tabla 4. Presupuesto de la CUVRA para el ejercicio 2023**

Capítulo	Ingresos	586.200,00	Gastos	586.200,00
1.	Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
2.	Impuestos indirectos	0,00	Compras de bienes y servicios	526.200,00
3.	Tasas, precios públicos, otros	0,00	Intereses financieros	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	586.200,00	Transferencias corrientes	0,00
5.	Ingresos patrimoniales	0,00	Fondo de contingencia	35.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00

Fuente: presupuesto para 2023 de CUVRA, aprobado por la Asamblea General, de 23 de septiembre de 2022

Obtenidos los importes de los ajustes a realizar, y consolidando el presupuesto municipal con el de la CUVRA, este presenta una capacidad de financiación estimada de 600.395,88 euros, cuyo cálculo figura en la tabla 5.

**Tabla 5. Estimación de la capacidad / necesidad de financiación**

Conceptos	Ayuntamiento	Comunidad de Usuarios Vertidos Ribera Alta	Consolidado (Ayuntamiento + CUVRA)
a) Previsiones capítulos 1 a 7 de ingresos	44.846.466,95	586.200,00	45.432.666,95
b) Previsiones capítulos 1 a 7 de gastos	45.672.396,60	586.200,00	46.258.596,60
<b>Diferencia (a — b)</b>	<b>-825.929,65</b>	<b>0,00</b>	<b>-825.929,65</b>
1. Ajuste recaudación capítulo 1 (—)	-657.400,86		-657.400,86
1. Ajuste recaudación capítulo 2 (+)	-3.088,82		-3.088,82
1. Ajuste recaudación capítulo 3 (—)	-136.705,10		-136.705,10
2. Ajuste por PTE (+)	0,00		0,00
3. Ajuste por grado de ejecución del gasto (+)	2.223.520,31		2.223.520,31
4. Ajuste por gastos ptes de aplicar (+)			0,00
5. Ajuste por arrendamiento financiero (+)			0,00
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>600.395,88</b>	<b>0,00</b>	<b>600.395,88</b>

Por tanto, el proyecto de presupuestos consolidado para el ejercicio 2023, cumple con el principio de estabilidad presupuestaria. No obstante, hay que resaltar que la mayor parte de la capacidad de financiación señalada es debida al ajuste por el grado de ejecución del gasto.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica

JORDI ENRIC VILA VILA

Fecha firma: 23/11/2022 10:52:24 CET

AJUNTAMENT D'ALZIRA